

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 658/2009-AG-PEBPT-DE

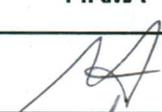
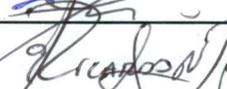
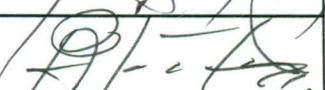
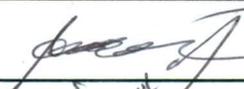
Tumbes, 15 de mayo del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 658/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 15 de mayo del 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Proceso de Selección - Licitación Pública N° 001/2009-INADE-PEBPT-8701 para la ejecución de la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla", por las razones y fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité Especial para los fines consiguientes, conforme a Ley.

MINAG - PEBPT
 Dirección Ejecutiva

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION INFRAESTRUCTURA	18/05/09	09:00 am	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	18 MAYO 2009	10:25 am	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	20 MAY 2009	4:14 pm	
ING. FRANCISCO ESCOBAR FEIJOO PRESIDENTE	15/MAYO/09	21:00	
ING. RICARDO NOBLECILLA REYES MIEMBRO TITULAR	18/MAYO/09	09:00	
ECON. RICARDO SAAVEDRA PIZARRO MIEMBRO TITULAR	18/MAYO/09	04:12	
ING. CESAR DÁVALOS DEL CARPIO MIEMBRO SUPLENTE	04/JUNIO/09	12:00	
ING. AGUSTIN CASTILLO BURGOS MIEMBRO SUPLENTE	18/MAYO/09	4:15	
CPC. MANUEL SERNAQUE SERNAQUE MIEMBRO SUPLENTE	18/05/09	9:30	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 658 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 15 MAY 2009

VISTO:

El Informe N° 013/2009-AG-PEBPT-COMITE ESPECIAL-P de fecha 04 de mayo del 2009, elevado por el Comité Especial encargado del Proceso de Selección - Licitación Pública N° 001/2009-INADE-PEBPT-8701 para la ejecución de la Obra: "Defensas Ribereñas del río Zarumilla"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 529/2009-INADE-PEBPT-8701 del 26 de febrero del 2009 se aprobó las Bases del Proceso de Selección - Licitación Pública N° 001/2009-INADE-PEBPT-8701 para la ejecución de la Obra: "Defensas Ribereñas del río Zarumilla" con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/.52'929,378.18 (Cincuenta y dos millones novecientos veintinueve mil trescientos setenta y ocho con 18/100 nuevos soles) incluido el IGV y un plazo de ejecución de 360 días calendarios, convocándose dicho proceso en la misma fecha. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 555/2009-AG-INADE-DE del 15 de abril del 2009 se resuelve aprobar las Bases Integradas del precitado Proceso de Selección;

Que, mediante el documento de Visto, el Comité Especial informa que, revisada la Propuesta Económica del Postor ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A., único Postor admitido, ésta equivale a la suma de S/.56'801,202.46 (Cincuenta y seis millones ochocientos un mil doscientos dos con 46/100 nuevos soles) incluido IGV que equivale al 107.32%, superando el Valor Referencial, en tal sentido solicita asignación de recursos y aprobación parte del Titular de la Entidad, con la finalidad de proceder al Otorgamiento de la Buena Pro, conforme a Ley;

Que, de otro lado mediante Carta del 12 de mayo del 2009, el representante legal de la Empresa FENIX SAC Contratistas Generales manifiesta que el referido proceso de selección contiene vicios que acarrear su nulidad, así advierte la infracción al artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto el numeral 1.02 del Capítulo V de los Criterios de Evaluación considera que las obras presentadas para acreditar la



Resolución Directoral N° 658 /2009-AG-PEBPT-DE

experiencia en obras en general no podrán ser presentadas para acreditar la experiencia en obras similares, por lo que dicha contradicción significaría que si algún postor presenta sus obras similares en el rubro de obras generales, perderá la calificación que le corresponde, pues el Comité Especial encontrará primeramente las obras generales, no pudiendo considerarlas éstas como obras similares, lo cual efectivamente implica un error con efectos de nulidad, habiendo imposibilitado la mayor participación de postores;

Que, asimismo en el documento aludido en el párrafo anterior se advierte que en el Anexo N° 10 de la Carta de Propuesta Económica se ha considerado expresamente que el monto de la propuesta económica de los postores debe estar referidas al mes de abril del 2009, lo cual contraviene al numeral 1.4 del Valor Referencial de las Bases, donde establece que el monto de la obra convocada comprende precios al mes de enero del 2009, por lo que dicho error ha conllevado a incertidumbres en la presentación de las propuestas económicas, pues las Bases estarían obligando a que tales propuestas sean indistintamente al mes de enero o de abril, lo cual también implica un error con efectos de nulidad, que a su vez ha restringido la mayor participación de postores;

Que, de conformidad con el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 47° de su Reglamento, procede declarar de oficio la nulidad del Proceso de Selección, por las causales antes señaladas, verificándose la inobservancia de las normas esenciales del procedimiento y que se ha prescindido de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, asimismo de conformidad con el artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 76° de su Reglamento, en el presente caso, se verifica que la propuesta económica del postor calificado supera en 7.32% el Valor Referencial, por lo que se deberá contar con la asignación suficiente de créditos presupuestarios, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica a un monto igual o menor al valor referencial, precisándose que ambos supuestos no han ocurrido hasta el último día previsto para emitir pronunciamiento;

Que, con los documentos que se citan en visto, y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 647-2007-AG publicada el 08 de noviembre del 2007, y por los fundamentos legales antes glosados, con la opinión favorable del Asesoría Jurídica;



Resolución Directoral N° 658 /2009-AG-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO

LA NULIDAD del Proceso de Selección – Licitación Pública N° 001/2009-INADE-PEBPT-8701 para la ejecución de la Obra: “Defensas Ribereñas del río Zarumilla”, por las razones y fundamentos expuestos en la parte considerativa.

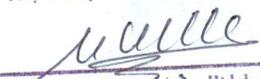
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente

Resolución a los miembros del Comité Especial para los fines consiguientes, conforme a Ley.

Regístrese, Publíquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes


Ing° Econ. Carmen Anita Hidalgo Quevedo
Directora Ejecutiva

